



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

564/022

LM

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 02 FEB 2023

VISTO: la gestión promovida para la contratación de becarios de "Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales", a través del Programa "Yo estudio y Trabajo", en pos de fortalecer el vínculo entre el mundo educativo y el mundo de trabajo.-----

RESULTANDO: I) que el Área Gestión y Planificación Financiero Contable informa que existe disponibilidad de rubros para la erogación.-----

II) que la Contaduría General de la Nación se ha pronunciado favorablemente. -----

CONSIDERANDO: que corresponde celebrar el contrato de Primera experiencia laboral con las personas seleccionadas.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en el Capítulo Quinto, artículo 36 y 37 de la Ley Nº 19973, de 13 de agosto de 2021; artículo 51 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010; Decreto Nº 54/011 de 7 de febrero de 2011 y en el marco del Programa "Yo Estudio y Trabajo".-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º - Autorízase la contratación bajo la modalidad de beca de "Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales", en el marco del Programa "Yo Estudio y Trabajo", para desempeñar tareas de apoyo administrativo y/o servicio, en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a las personas que se detallan a continuación:

As. 273

Apellidos	Nombres	C.I.
CARDOZO DE LOS SANTOS	NADYNA AYLEN	5.493.248-5
FERNÁNDEZ TESORO	CAMILA GABRIELA	5.330.047-9
CAMPOS MENDOZA	LUCÍA NICOLLE	5.416.546-8
OROSA TORENA	LUJÁN	5.310.230-4
MACHADO LAMAIZON	FEDERICO	5.041.323-5
LAPAZ MAURENTE	VALENTINA PILAR	5.349.564-4
PRIARIO MACHIN	MAITENA	5.369.152-3
MOR ANTONIO	MARÍA MICAELA	5.347.210-7
SORIANO DA SILVA	KATHERINE BELEN	5.098.341-8
GARCÍA PROTASIO	FRANCO NAHUEL	5.400.435-1
FIGUEROA GALVÁN	TAMARA ALEJANDRA	5.220.200-4
BERMUDEZ MORALES	EZEQUIEL MARCELO	5.291.923-1
INDA PIGNATARO	AGUSTINA	5.202.331-7
DE LOS SANTOS TERÁN	EMILIANO	5.298.476-5

2º - Los contratos corresponden a una carga horaria semanal de 20 (veinte) horas, por una remuneración mensual de 2,67 BPC equivalentes a \$ 13.788.- (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho) nominales, valor enero 2022, por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de suscripción del contrato.-----

3º - La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a la contratación.-----

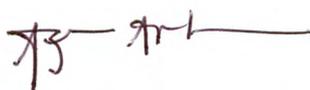
4º - Notifíquese a los interesados y procédase a la firma de los respectivos contratos.-----

5º.- Facúltese a la Directora de General de Secretaría a suscribir el contrato correspondiente.-----

6º - Realícese la registración de los contratos en el Registro de Vínculos con el Estado a través del Sistema de Gestión Humana. -----

7º - Comuníquese y pásese a sus efectos a las Áreas de Gestión y Desarrollo y Gestión Humano y Planificación y Gestión Financiero Contable.-----







LACALLE POU LUIS



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...,
entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería,
representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N°
2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de
Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria,
Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en
Paysandú 1101 4º piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** **Nadyna
Aylen Cardozo de los Santos**, cédula de Identidad N° 5.493.248-5,
fecha de nacimiento 7 de marzo de 2005, con domicilio en la calle
Cayambé 3778, también de esta ciudad, en adelante denominada
becaria, quienes acuerdan la celebración del presente contrato, el que
se registrará por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el
marco de lo dispuesto por el Capítulo IV De la Primera Experiencia
Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales, de la Ley N°
19.133 de 20 de setiembre de 2013; Capítulo IV Primera Experiencia
Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales del Decreto
N° 115/015 de 27 de abril de 2015; artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27
de diciembre de 2010; Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 y en
el marco del Programa “**Yo Estudio y Trabajo**”, no adquiriendo la
becaria la calidad ni la condición de funcionario público, ni derecho a
permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la
prestación por parte de la becaria de las tareas de apoyo administrativo
y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados a partir de la notificación de la interesada, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: La becaria percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788 (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.-----

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: La becaria tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: La becaria tendrá derecho a una licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: La becaria tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: La becaria tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: La becaria tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

faltas; incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio, expedidos por el centro educativo; incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación; notoria mala conducta laboral; incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...., entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería, representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N° 2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en Paysandú 1101 4º piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** **Camila Gabriela Fernández Tesoro**, cédula de Identidad N° 5.330.047-9, fecha de nacimiento 19 de julio de 2003, con domicilio en la calle Camambú 4441, también de esta ciudad, en adelante denominada becaria, quienes acuerdan la celebración del presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto por el Capítulo IV De la Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales, de la Ley N° 19.133 de 20 de setiembre de 2013; Capítulo IV Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales del Decreto N° 115/015 de 27 de abril de 2015; artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010; Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 y en el marco del Programa “**Yo Estudio y Trabajo**”, no adquiriendo la becaria la calidad ni la condición de funcionario público, ni derecho a permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la becaria de las tareas de apoyo administrativo y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados a partir de la notificación de la interesada, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: La becaria percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788 (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.-----

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: La becaria tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: La becaria tendrá derecho a una licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: La becaria tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: La becaria tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: La becaria tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

faltas; incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio, expedidos por el centro educativo; incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación; notoria mala conducta laboral; incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...., entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería, representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N° 2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en Paysandú 1101 4° piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** **Lucía Nicolle Campos Mendoza**, cédula de Identidad N° 5.416.546-8, fecha de nacimiento 7 de mayo de 2004, con domicilio en la calle Avenida Italia 3981, también de esta ciudad, en adelante denominada becaria, quienes acuerdan la celebración del presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto por el Capítulo IV De la Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales, de la Ley N° 19.133 de 20 de setiembre de 2013; Capítulo IV Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales del Decreto N° 115/015 de 27 de abril de 2015; artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010; Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 y en el marco del Programa “**Yo Estudio y Trabajo**”, no adquiriendo la becaria la calidad ni la condición de funcionario público, ni derecho a permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la becaria de las tareas de apoyo administrativo y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados a partir de la notificación de la interesada, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: La becaria percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788 (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.-----

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: La becaria tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: La becaria tendrá derecho a una licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: La becaria tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: La becaria tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: La becaria tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

faltas; incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio, expedidos por el centro educativo; incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación; notoria mala conducta laboral; incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...,
entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería,
representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N°
2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de
Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria,
Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en
Paysandú 1101 4º. Piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** **Luján
OROSA TORENA**, cédula de Identidad N ° 5.310.230-4, fecha de
nacimiento 9 de enero de 2003, con domicilio en la calle Pedro Berro
874, también de esta ciudad, en adelante denominada becaria, quienes
acuerdan la celebración del presente contrato, el que se regirá por las
siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el
marco de lo dispuesto por el Capítulo Quinto, artículos 36 y 37 de la Ley
N° 19.973 de 13 de agosto de 2021 y en el marco del Programa “Yo
Estudio y Trabajo”, no adquiriendo la becaria la calidad ni condición de
funcionario público, ni derecho permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la
prestación por parte de la becaria de las tareas de apoyo administrativas
y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados
a partir de la notificación del interesado, incluidas todas las licencias
previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de
2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: La becaria percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788.- (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.----

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: La becaria tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computable dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: La becaria tendrá derecho a una licencia por estudios hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: La becaria tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: La becaria tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes Nº 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: La becaria tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por faltas; incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio expedidos por el centro educativo; incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación;



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

SECRETARÍA DE ESTADO

SÍRVASE CITAR

notoria mala conducta laboral; incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo---

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...., entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería, representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N° 2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en Paysandú 1101 4º piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: Federico Machado Lamaizon**, cédula de Identidad N° 5.041.323-5, fecha de nacimiento 1º de diciembre de 2000, con domicilio en la calle Tomás Higgs 6079, también de esta ciudad, en adelante denominado becario, quienes acuerdan la celebración del presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto por el Capítulo IV De la Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales, de la Ley N° 19.133 de 20 de setiembre de 2013; Capítulo IV Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales del Decreto N° 115/015 de 27 de abril de 2015; artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010; Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 y en el marco del Programa “Yo Estudio y Trabajo”, no adquiriendo el becario la calidad ni la condición de funcionario público, ni derecho a permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del becario de las tareas de apoyo administrativo y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados a partir de la notificación del interesado, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: El becario percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788 (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.-----

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: El becario tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: El becario tendrá derecho a una licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: El becario tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: El becario tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: El becario tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

faltas; incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio, expedidos por el centro educativo; incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación; notoria mala conducta laboral; incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo. --

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...,
entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería,
representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N°
2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de
Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria,
Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en
Paysandú 1101 4° piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:**
Valentina Pilar Lapaz Maurente, cédula de Identidad N° 5.349.564-4,
fecha de nacimiento 18 de abril de 2003, con domicilio en la calle Martin
C. Martínez 1521 Apto 002, también de esta ciudad, en adelante
denominada becaria, quienes acuerdan la celebración del presente
contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el
marco de lo dispuesto por el Capítulo IV De la Primera Experiencia
Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales, de la Ley N°
19.133 de 20 de setiembre de 2013; Capítulo IV Primera Experiencia
Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales del Decreto
N° 115/015 de 27 de abril de 2015; artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27
de diciembre de 2010; Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 y en
el marco del Programa “**Yo Estudio y Trabajo**”, no adquiriendo la
becaria la calidad ni la condición de funcionario público, ni derecho a
permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la
prestación por parte de la becaria de las tareas de apoyo administrativo
y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados a partir de la notificación de la interesada, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: La becaria percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788 (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.-----

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: La becaria tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: La becaria tendrá derecho a una licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: La becaria tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: La becaria tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: La becaria tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

faltas; incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio, expedidos por el centro educativo; incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación; notoria mala conducta laboral; incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.----

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...,
entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería,
representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N°
2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de
Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria,
Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en
Paysandú 1101 4º. Piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:**
Maitena PRIARIO MACHÍN, cédula de Identidad N° 5.369.152-3, fecha
de nacimiento 11 de octubre de 2002, con domicilio en la calle Edil
Hugo Prato 2279, también de esta ciudad, en adelante denominada
becaria, quienes acuerdan la celebración del presente contrato, el que
se registrará por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el
marco de lo dispuesto por el Capítulo Quinto, artículos 36 y 37 de la Ley
N° 19.973 de 13 de agosto de 2021 y en el marco del Programa “**Yo
Estudio y Trabajo**”, no adquiriendo la becaria la calidad ni condición de
funcionario público, ni derecho permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la
prestación por parte de la becaria de las tareas de apoyo administrativas
y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año,
contados a partir de la notificación del interesado, incluidas todas las
licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de
diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: La becaria percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788.- (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.---

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: La becaria tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computable dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: La becaria tendrá derecho a una licencia por estudios hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: La becaria tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: La becaria tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes Nº 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: La becaria tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por falta, incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio expedidos por el centro educativo, incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación,



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

notoria mala conducta laboral, incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.--

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...,
entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería,
representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N°
2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de
Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria,
Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en
Paysandú 1101 4º. Piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** **María
Micaela MOR ANTONIO**, cédula de Identidad N° 5.347.210-7, fecha de
nacimiento 29 de agosto de 2001, con domicilio en la calle Orlando
Aldama 5223, también de esta ciudad, en adelante denominada
becaria, quienes acuerdan la celebración del presente contrato, el que
se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el
marco de lo dispuesto por el Capítulo Quinto, artículos 36 y 37 de la Ley
N° 19.973 de 13 de agosto de 2021 y en el marco del Programa “**Yo
Estudio y Trabajo**”, no adquiriendo la becaria la calidad ni condición de
funcionario público, ni derecho permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la
prestación por parte de la becaria de las tareas de apoyo administrativas
y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados
a partir de la notificación del interesado, incluidas todas las licencias
previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de
2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: La becaria percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788.- (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.---

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de 20 horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: La becaria tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computable dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: La becaria tendrá derecho a una licencia por estudios hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: La becaria tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: La becaria tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes Nº 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: La becaria tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por faltas, incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio expedidos por el centro educativo; incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación,



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

notoria mala conducta laboral, incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.--

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...,
entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería,
representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N°
2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de
Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria,
Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en
Paysandú 1101 4º. Piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:**
Katherine Belén SORIANO da SILVA, cédula de Identidad N°
5.098.341-8, fecha de nacimiento 5 de agosto de 2001, con domicilio en
la calle Ruta 8 Km 23, Cooperativa Primavera, Senda I, Vivienda 108,
Barros Blancos, Departamento de Canelones, en adelante denominada
becaria, quienes acuerdan la celebración del presente contrato, el que
se registrará por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el
marco de lo dispuesto por el Capítulo Quinto, artículos 36 y 37 de la Ley
N° 19.973 de 13 de agosto de 2021 y en el marco del Programa “**Yo
Estudio y Trabajo**”, no adquiriendo la becaria la calidad ni condición de
funcionario público, ni derecho permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la
prestación por parte de la becaria de las tareas de apoyo administrativas
y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados
a partir de la notificación del interesado, incluidas todas las licencias
previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de
2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: La becaria percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788.- (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.----

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: La becaria tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computable dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: La becaria tendrá derecho a una licencia por estudios hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: La becaria tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: La becaria tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes Nº 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: La becaria tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por faltas, incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio expedidos por el centro educativo, incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación,



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

notoria mala conducta laboral, incurrir en cinco o más faltas injustificadas; Incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.--

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...,
entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería,
representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N°
2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de
Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria,
Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en
Paysandú 1101 4° piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** **Franco
Nahuel García Protasio**, cédula de Identidad N° 5.400.435-1, fecha de
nacimiento 24 de septiembre de 2002, con domicilio en la calle Mártires
de la industria frigorífica 114, también de esta ciudad, en adelante
denominado becario, quienes acuerdan la celebración del presente
contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el
marco de lo dispuesto por el Capítulo IV De la Primera Experiencia
Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales, de la Ley N°
19.133 de 20 de setiembre de 2013; Capítulo IV Primera Experiencia
Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales del Decreto
N° 115/015 de 27 de abril de 2015; artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27
de diciembre de 2010; Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 y en
el marco del Programa “**Yo Estudio y Trabajo**”, no adquiriendo el
becario la calidad ni la condición de funcionario público, ni derecho a
permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la
prestación por parte del becario de las tareas de apoyo administrativo
y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados a partir de la notificación del interesado, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: El becario percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788 (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.-----

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: El becario tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: El becario tendrá derecho a una licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: El becario tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: El becario tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: El becario tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

faltas; incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio, expedidos por el centro educativo; incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación; notoria mala conducta laboral; incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.----

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...,
entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería,
representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N°
2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de
Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria,
Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en
Paysandú 1101 4º piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** **Tamara
Alejandra Figueroa Galván**, cédula de Identidad N° 5.220.200-4, fecha
de nacimiento 7 de mayo de 2001, con domicilio en la calle Vázquez
Cores 3011, también de esta ciudad, en adelante denominada becaria,
quienes acuerdan la celebración del presente contrato, el que se registrá
por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el
marco de lo dispuesto por el Capítulo IV De la Primera Experiencia
Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales, de la Ley N°
19.133 de 20 de setiembre de 2013; Capítulo IV Primera Experiencia
Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales del Decreto
N° 115/015 de 27 de abril de 2015; artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27
de diciembre de 2010; Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 y en
el marco del Programa “**Yo Estudio y Trabajo**”, no adquiriendo la
becaria la calidad ni la condición de funcionario público, ni derecho a
permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la
prestación por parte de la becaria de las tareas de apoyo administrativo
y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados a partir de la notificación de la interesada, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: La becaria percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788 (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.----

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: La becaria tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: La becaria tendrá derecho a una licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: La becaria tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: La becaria tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: La becaria tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

faltas; incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio, expedidos por el centro educativo; incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación; notoria mala conducta laboral; incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.----

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...., entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería, representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N° 2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en Paysandú 1101 4º piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: Ezequiel Marcelo Bermudez Morales**, cédula de Identidad N° 5.291.923-1, fecha de nacimiento 28 de enero de 2003, con domicilio en la calle Jorge García 194, también de esta ciudad, en adelante denominado becario, quienes acuerdan la celebración del presente contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto por el Capítulo IV De la Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales, de la Ley N° 19.133 de 20 de setiembre de 2013; Capítulo IV Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales del Decreto N° 115/015 de 27 de abril de 2015; artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010; Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 y en el marco del Programa “Yo Estudio y Trabajo”, no adquiriendo el becario la calidad ni la condición de funcionario público, ni derecho a permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del becario de las tareas de apoyo administrativo y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados a partir de la notificación del interesado, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: El becario percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788 (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.-----

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: El becario tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: El becario tendrá derecho a una licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: El becario tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: El becario tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: El becario tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

faltas; incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio, expedidos por el centro educativo; incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación; notoria mala conducta laboral; incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.---

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...,
entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería,
representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N°
2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de
Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria,
Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en
Paysandú 1101 4° piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:**
Agustina Inda Pignataro, cédula de Identidad N° 5.202.331-7, fecha de
nacimiento 26 de septiembre de 2001, con domicilio en la calle Charrúa
2331, también de esta ciudad, en adelante denominada becaria,
quienes acuerdan la celebración del presente contrato, el que se registrá
por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el
marco de lo dispuesto por el Capítulo IV De la Primera Experiencia
Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales, de la Ley N°
19.133 de 20 de setiembre de 2013; Capítulo IV Primera Experiencia
Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales del Decreto
N° 115/015 de 27 de abril de 2015; artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27
de diciembre de 2010; Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 y en
el marco del Programa “**Yo Estudio y Trabajo**”, no adquiriendo la
becaria la calidad ni la condición de funcionario público, ni derecho a
permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la
prestación por parte de la becaria de las tareas de apoyo administrativo
y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados a partir de la notificación de la interesada, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: La becaria percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788 (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.-----

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: La becaria tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: La becaria tendrá derecho a una licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: La becaria tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: La becaria tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: La becaria tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

faltas; incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio, expedidos por el centro educativo; incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación; notoria mala conducta laboral; incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.----

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Contrato Primera Experiencia Laboral Beca

En la ciudad de Montevideo, el.....de 20...,
entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Industria Energía y Minería,
representado en este acto por la Ing. Elisa Facio, cédula de Identidad N°
2.531.689-4, actuando en su carácter de Directora General de
Secretaría y en nombre y representación del Ministerio de Industria,
Energía y Minería (en adelante MIEM), constituyendo domicilio en
Paysandú 1101 4º piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** **Emiliano
de los Santos Terán**, cédula de Identidad N° 5.298.476-5, fecha de
nacimiento 3 de agosto de 2002, con domicilio en la calle Capitán Tula y
Mendoza 4784 Letra a, también de esta ciudad, en adelante
denominado becario, quienes acuerdan la celebración del presente
contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el
marco de lo dispuesto por el Capítulo IV De la Primera Experiencia
Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales, de la Ley N°
19.133 de 20 de setiembre de 2013; Capítulo IV Primera Experiencia
Laboral en el Estado y en Personas Públicas no Estatales del Decreto
N° 115/015 de 27 de abril de 2015; artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27
de diciembre de 2010; Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 y en
el marco del Programa “**Yo Estudio y Trabajo**”, no adquiriendo el
becario la calidad ni la condición de funcionario público, ni derecho a
permanencia en el MIEM.-----

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la
prestación por parte del becario de las tareas de apoyo administrativo
y/o de servicio.-----

TERCERO. PLAZO: El plazo de este contrato será de un año, contados a partir de la notificación del interesado, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.-----

CUARTO. REMUNERACIÓN: El becario percibirá una remuneración nominal mensual de 2,67 BPC equivalente a \$ 13.788 (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta y ocho), valor enero 2022.-----

QUINTO. HORARIO: La carga horaria semanal será de **20** horas.-----

SEXTO. LICENCIA ORDINARIA: El becario tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período.-----

SÉPTIMO. LICENCIA POR ESTUDIO: El becario tendrá derecho a una licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, que se prorratearán al período de la beca si fuera menor a un año, computables dentro del período del contrato. El MIEM exigirá la acreditación del examen rendido.-----

OCTAVO. LICENCIA MÉDICA: El becario tendrá derecho a licencia médica, debidamente certificada, según procedimiento vigente en el organismo.-----

NOVENO. LICENCIAS ESPECIALES: El becario tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).-----

DÉCIMO. COBERTURA MÉDICA: El becario tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).-----

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: El MIEM podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente el contrato sin responsabilidad, por las siguientes causas: abandono educativo y/o pérdida del año por



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

faltas; incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de los certificados de estudio, expedidos por el centro educativo; incumplimiento con la asistencia a las instancias que establece el equipo de orientación; notoria mala conducta laboral; incurrir en cinco o más faltas injustificadas; incurrir en tres o más faltas sin aviso al lugar de trabajo.---

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----